

Valparaíso, 11 de septiembre de 2020

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Inscripción Registro de Valores N° 129

Ref.: HECHO ESENCIAL

Señor Superintendente,

Conforme a lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N°18.045, y a lo indicado en la Sección II, punto 2.2, de la Norma de Carácter General N°30 de esa Comisión, adjuntamos hecho esencial debidamente suscrito por el Gerente General, tal como fue facultado.

Sin más, les saluda muy atentamente,

COMPAÑÍA MARITIMA CHILENA S.A.



Marcelo Ramos De Aguirre
Gerente General

cc. Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, Santiago - eBox
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, Santiago
Archivo

HECHO ESENCIAL

IDENTIFICACION DEL EMISOR:

Inscripción en el Registro de Valores N°	129
CIU	712
R.U.T.	90.596.000-8
Razón Social	Compañía Marítima Chilena S.A.
Domicilio Legal y Administrativo	Urriola 87, piso 4
Teléfono	(32) 2556344
Casilla	1410
Ciudad	Valparaíso
Región	5

La presente comunicación se hace en virtud de lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045, y que trata de un hecho esencial respecto de la sociedad, sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos; como asimismo considerando la Sección II, punto 2.2, de la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero.

HECHO ESENCIAL

En el día de ayer, el Directorio de Compañía Marítima Chilena S.A. (CMC) tomó conocimiento de que la Excelentísima Corte Suprema rechazó el recurso de aclaración, rectificación o enmienda, interpuesto por la compañía con respecto a la sentencia de fecha 14 de agosto de 2020 pronunciada por el referido Tribunal, condenándola al pago de una multa de 7.636 UTA, misma cifra que afectará los resultados de ejercicio 2020. Lo anterior, en el contexto de la investigación iniciada por una presunta concertación en el transporte marítimo de automóviles, circunstancia que había sido informada anteriormente por CMC, en forma regular, en sus notas a los Estados Financieros. Asimismo, cabe destacar que CMC cesó esta actividad de transporte marítimo de automóviles hace varios años.

La decisión del máximo tribunal sorprende al Directorio y a la administración, tanto porque se tiene convicción de no haber incurrido en las conductas que se acusaron como porque así lo determinó en su oportunidad el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, tribunal especializado en estas materias.

El Directorio acordó comunicar este hecho como esencial y facultó al Gerente General para que efectúe las comunicaciones pertinentes.



Marcelo Ramos De Aguirre
Gerente General

Valparaíso, 11 de septiembre de 2020